

Resolución Administrativa N° 673 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 14 NOV 2022

VISTO: El MEMORANDO JEF. N°765-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 09 de setiembre del 2022, e Informe N°0000271-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 06 de setiembre del 2022; sobre Reconocimiento de Pago por Segunda Especialidad de la Licenciada en Enfermería **REJAS PACOTAYPE SONIA**, va en 18 folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, según lo dispuesto en los literales c) y d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que a partir del otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud y por atención especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1153, establece que las compensaciones económicas y las entregas económicas se abonan al personal de la salud, que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Séptima Disposición Complementaria Final de la citada norma, dispone que, a partir del año 2014, para fines de pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se requieren que los datos personales de los beneficiarios y planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados en el AIRHSP, debido a que los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, para programar las obligaciones sociales y previsionales; y los gastos en personal de salud;

Que, a través del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobó entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud, Decreto Supremo N° 302-2014-EF que modificó los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Supremo N° 359-2016-EF;



Resolución Administrativa N° 673 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 14 NOV 2022

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2013-SA, se aprobó los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2014-SA, y modificado por el Decreto Supremo N° 031-2016-SA, se establece los perfiles y condiciones para percibir la entrega económica por atención especializada, en los Hospitales, Institutos y Establecimientos de Salud Estratégicos del 1-4 al II Nivel, señalando que debe acreditarse la especialidad, (**Título de segunda especialidad profesional**) y desempeñarse de acuerdo a su especialidad en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud son:

- **Acreditar la especialidad (título de segunda especialidad profesional).**
- **Desempeñarse de acuerdo a su especialidad en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, aprueban montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la salud y personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2017/MINSA, de fecha 09 de noviembre del 2017, aprueba los lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento de Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y las normas conexas;

Que, mediante Informe N°0000271-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 06 de setiembre del 2022; el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, remite el cálculo del pago por segunda especialidad de la Licenciada en Enfermería **REJAS PACOTAYPE SONIA**, como se detalla en el siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CONDICIÓN Y CARGO	VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA	MESES A RECONOCER	MONTO RECONOCIDO POR MES	TOTAL VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A RECONOCER
REJAS PACOTAYPE SONIA	28303091	NOMBRADA - LICENCIADA EN ENFERMERIA	S/. 450.00	12 MESES (ENERO A DICIEMBRE DEL 2021)	S/. 450.00	S/. 5,400.00
TOTAL VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA						S/. 5,400.00



Resolución Administrativa N° 673 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 14 NOV 2022

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de los devengados del monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a la siguiente servidora como paso a detallar:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CONDICIÓN Y CARGO	VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA	MESES A RECONOCER	MONTO RECONOCIDO POR MES	TOTAL VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A RECONOCER
REJAS PACOTAYPE SONIA	28303091	NOMBRADA - LICENCIADA EN ENFERMERIA	S/. 450.00	12 MESES (ENERO A DICIEMBRE DEL 2021)	S/. 450.00	S/. 5,400.00
TOTAL VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA						S/. 5,400.00

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones y Planillas, e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



IDAS/J-UP.
JGL/Selección.


CPC IVAN D. ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL